



Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL

Dr. CESAR LUIS GARETTO  
DIRECTOR PROVINCIAL DE DESPACHO  
MINISTERIO DE EDUCACION

«2021 Año del Bicentenario de la Autonomía de Catamarca»

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 03 SEP 2021

**VISTO:**

El Decreto E. - S. N° 820/2021, la Resolución Ministerial E. N° 033/2021, la Resolución Ministerial E. N° 294/2021, y la necesidad de reglamentar la apertura de Kioscos y Cantinas Escolares en los Establecimientos Educativos de la Provincia, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de facultades otorgadas por el Decreto E. - S. N° 820/2021 y conforme las recomendaciones expresadas por el Ministerio de Salud de la Provincia en Nota AA-2021-00705541-CAT-SMPPS#MS, por Resolución Ministerial E N° 262 de fecha 22 de Julio de 2021, se establece el *“Retorno de Clases Presenciales en los Establecimientos Educativos de todos los Niveles y Modalidades de Gestión Estatal, Privada, Cooperativa y Social del Sistema Educativo de la Provincia, a partir del día 26 de julio de 2021 para el Periodo Común y el 2 de agosto de 2021 para el Periodo Especial”*, acorde los protocolos que regulan la bimodalidad y la continuidad del sistema de alternancia a través de burbujas sanitarias aprobado por Resolución Ministerial E. N° 033 de fecha 18 de Febrero de 2021 y las pautas contenidas en el documento *“COVID-19. GUIA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS: condiciones y recomendaciones para habitar la escuela”*, elaborado en forma conjunta por los Ministerios de Educación, Salud y Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación” aprobada por el Consejo Federal de Educación (Artículo 1°). Asimismo establece la continuidad de la modalidad no presencial en la Escuelas de todos los niveles y Gestión Estatal, Privada, Cooperativa y Social ubicada en los Departamentos de Santa María y Pomán (Artículo 2°).

Que a su vez, por Resolución Ministerial E. N° 269 de fecha 30 de Julio de 2021, se establece el *“Retorno de Clases Presenciales en los Establecimientos Educativos de todos los Niveles y Modalidades de Gestión Estatal, Privada, Cooperativa y Social del Sistema Educativo de la Provincia, a partir del 02 de agosto de 2021”*, abarcando todos los departamentos de la misma, conforme los parámetros y protocolos que regulan la bimodalidad y la continuidad del sistema de alternancia a través de burbujas sanitarias aprobadas por Resolución Ministerial E. N° 033/21, Resolución Ministerial E. N° 262/21 y Resolución Ministerial E. N° 264/21.

Que por Resolución Ministerial E. N° 294 de fecha 27 de Agosto de 2021, este Ministerio adhiere en todas sus partes a la Resolución CFE. N° 400/2021, por la que se aprueba el *“Documento Marco de Modificación al Protocolo para la Presencialidad Escolar”*, para su implementación en la Provincia de Catamarca, ampliándose, en consecuencia, los alcances de la Resolución Ministerial E. N° 033/2021.

Que a raíz de las medidas adoptadas en este contexto de pandemia, a través de los distintos instrumentos legales citados, resulta necesario en esta instancia aprobar los Protocolos para la apertura de Kioscos y Cantinas Escolares, los cuales no tuvieron actividad en todo el Período Lectivo 2020 ante la suspensión de las clases presenciales, mientras que en el inicio del actual Ciclo Lectivo 2021, ante la presencialidad, se requiere regular su funcionamiento en concordancia con las normas sanitarias que rigen la actividad escolar.

Que la Pandemia y las medidas adoptadas para su prevención a fin de evitar los contagios como obligatoriedad del distanciamiento social, higiene adecuada, uso obligatorio del barbijo y



Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL

Dr. CESAR LUIS GARETTO  
DIRECTOR PROVINCIAL DE DESPACHO  
MINISTERIO DE EDUCACION

«2021 Año del Bicentenario de la Autonomía de Catamarca»

del alcohol, llevaron a que las escuelas se reorganizaran en espacio y tiempo con el objeto de asegurar la salud de sus alumnos.

Que el documento de los Protocolos para la apertura de Kioscos y Cantinas Escolares que se pretende aprobar, cumple con las condiciones y formalidades adecuadas a fin de contribuir a minimizar la propagación del virus COVID-19 en el marco del reinicio de la actividad presencial en el presente Ciclo Lectivo en la Provincia de Catamarca.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley de Educación Provincial 5.381, "el Estado Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología u organismo que en el futuro lo reemplace, define y planifica la política educativa, la que tiene como fundamento y fin al educando y a la sociedad como sujetos destinatarios del derecho a la educación".

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 154° de la Constitución de la Provincia, Ley 5.381, y Decreto E. - S. N° 820/2021.

Por ello,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Documento "Protocolo para la Apertura de Kioscos y Cantinas Escolares", el que como Anexo Único forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Tomen conocimiento: Dirección Provincial de Despacho, Secretaría de Gestión Educativa y Direcciones Provinciales de Nivel bajo su jurisdicción, Secretaría de Planeamiento Educativo, Secretaría de Administración, Secretaría de Recursos Humanos Docente y Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Archívese.-

RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° 304

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
N.S.
C.G.



*Andrea Centurión*  
Abg. ANDREA CENTURIÓN  
MINISTRA  
MINISTERIO DE EDUCACION



ANEXO ÚNICO

RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° 304

PROTOCOLO PARA LA APERTURA DE KIOSCOS Y CANTINAS ESCOLARES

El presente documento se enmarca en los Protocolos de Naturaleza Sanitaria, Institucional, Administrativa y Pedagogía que regula el regreso a la presencialidad en los Establecimientos Educativos de la Provincia, aprobados por Resolución Ministerial E. 33/2021 y Resolución Ministerial E. N° 294/2021, por lo que sigue los lineamientos de la misma en relación a los pilares del cuidado básicos e indispensables para cualquier actividad realizada dentro de los mismos.

El objetivo es fijar las pautas y recomendaciones de higiene y prevención a tener en cuenta en la apertura de kioscos y cantinas, para minimizar la propagación del virus COVID-19 dentro de los Establecimientos Educativos. Cabe destacar que la autoridad escolar debe conocer las medidas de cuidado y seguridad de los mismos, y garantizar para su apertura que toda actividad que se realice se ajuste al marco del protocolo general.

1. ESTADO DE SALUD

Como se fija en la normativa citada, toda persona que ingrese a un Establecimiento Educativo no deberá presentar signos ni síntomas de enfermedad en evolución.

Al ingresar a la institución, el personal de kioscos y cantinas deberá cumplir con todas las pautas fijadas en el protocolo marco y sus anexos, es decir:

- Controlarse la temperatura y no ingresar en caso de presentar 37,5°C o más.
- Uso correcto de los elementos de protección personal: buen uso de barbijo, higiene permanente de manos, máscara o lentes de protección.
- Evitar saludar con contacto de proximidad a otras personas una vez dentro de la institución.
- No se deberán compartir los mismos utensilios entre compañeros en el espacio de trabajo (vasos, cubiertos, mate, etc.)

**IMPORTANTE:** En caso de presentar síntomas compatibles con COVID-19, o haber sido identificado como contacto estrecho, no deberá concurrir al establecimiento, y tendrá que comunicar dicha condición al personal directivo de la respectiva Escuela.

2. ORGANIZACIÓN

El lugar donde se desarrolle la actividad de kioscos/cantinas debe respetar los requisitos de ventilación, y espacio suficiente para cumplir con el distanciamiento interpersonal pautado.

Se deberán organizar turnos de asistencia, de forma tal que las personas que compartan mesas puedan respetar una distancia de dos (2) metros entre ellos (1,5 metros como mínimo cuando el ámbito físico no lo permita). Por tratarse de una actividad donde las personas que comen, no usarán barbijos, es fundamental el cumplimiento estricto de todas las medidas de prevención.

● **VENTILACIÓN:**

Se deberá realizar una correcta ventilación de espacios y será necesaria la apertura de ventanas y puertas, con un mínimo de al menos cinco (5) centímetros, de manera permanente. En este sentido, es más eficiente disponer de mayores puntos de apertura, que una sola ventana abierta completamente.



ANEXO ÚNICO

RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° 304

La ventilación cruzada, constante y continua (CCC) en los ambientes es clave en la prevención del COVID-19.

Por otro lado se deberá aprovechar los momentos en los que no haya concurrencia, para realizar una ventilación completa, que permitirá renovar totalmente el aire del espacio. La misma se realizará abriendo todas las ventanas completamente, como mínimo entre diez (10) y quince (15) minutos, hasta que el lugar sea usado nuevamente.

En el caso específico de las cantinas, preferentemente el área donde se consuman alimentos o bebidas deberá estar al aire libre. De no poder cumplirse con esta condición, las áreas destinadas a esta actividad deberán estar bien ventiladas de manera permanente como se indica anteriormente. Insistimos en que el momento en que se bajan los barbijos es el más riesgoso.

● **DISTANCIAMIENTO:**

El distanciamiento interpersonal pautado es de dos (2) metros a un metro y medio (1,5) como mínimo, tanto entre quienes atienden y quienes concurren a los kioscos/cantinas, como entre cualquier persona que permanezca en ese espacio. Se deberá evitar el ingreso y permanencia de toda persona ajena dentro del área de atención a fin de disminuir los riesgos de contagio. Se sugiere demarcar el piso para indicar las distancias necesarias y prever espacios en caso de tener que organizar la fila.

● **MAMPARA DE PLÁSTICO:**

En la medida de lo posible se recomienda colocar mamparas provisorias de material plástico que separe al personal del kiosco/cantina, de las/los estudiantes, docentes y no docentes.

● **SEÑALÉTICA:**

Deberá colocarse señalética en relación a: el distanciamiento interpersonal, los elementos de higiene y seguridad (uso de alcohol en gel antes y después de realizar la compra, alcohol diluido, etc) y la organización de la fila. También cartelera en referencia a: cantidad máxima de personas que pueden permanecer dentro del kiosco y/o cantina, uso obligatorio del barbijo, etc.

● **INSUMOS:**

Se deberá colocar un difusor o dispenser de alcohol en gel o soluciones a base de alcohol, en el kiosco/cantina escolar para uso del personal y de toda persona que concurra al mismo.

● **ATENCIÓN A PROVEEDORES E INGRESO DE LA MERCADERÍA:**

Se pactarán las entregas de mercadería con cada proveedor, las cuales no deberán coincidir con el ingreso, egreso o recreos de los y las estudiantes, a fin de evitar la aglomeración de personas. Con respecto a la recepción de la mercadería deberá realizarse fuera del establecimiento educativo, evitando el ingreso y la circulación de personas ajenas a la institución.

3. CUIDADO Y PROTECCIÓN PERSONAL

Como se indica en el protocolo marco, el personal que permanezca en el establecimiento deberá cumplir con pautas de cuidado personal:

● **BARBIJO**

Toda persona que ingrese al kiosco/cantina deberá utilizar barbijo de manera correcta tapando nariz, boca y mentón.



ANEXO ÚNICO

RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° 304

● **LAVADO DE MANOS**

Será necesario realizar el lavado de manos antes y después de las tareas de manipulación de alimentos, después de haber hecho uso de sanitarios, tocar recipientes de residuos, tocar dinero y las veces que se considere necesario. Para ello se debe disponer de jabón (preferentemente líquido), y toalla descartable para el secado. Luego del lavado es favorable colocarse alcohol en gel o alcohol diluido al 70%. Se debe recordar que esta sanitización **NO REEMPLAZA AL LAVADO DE MANOS**.

En el caso de utilizar guantes descartables, se recuerda que su uso no exime del lavado de manos.

● **MANEJO DE RESIDUOS**

Realizar un correcto manejo de residuos evitando su acumulación, hasta que sean retirados por el servicio de recolección: ubicándolos en un lugar separado de las zonas donde se manipulan alimentos, ventilados y aislados de plagas y animales domésticos.

**4. HIGIENE EN LOS LUGARES DE TRABAJO Y LA LIMPIEZA DE SUPERFICIES**

Debido al contexto de pandemia, es importante intensificar las técnicas de higiene y de limpieza en relación a la práctica habitual.

● Al comenzar la jornada, y después de cada recreo, se deberá limpiar y desinfectar las superficies de trabajo (mesas, artefactos, elementos, utensilios, mesadas).

Desinfectar las superficies con un paño limpio embebido en un producto desinfectante (alcohol al 70%, lavandina al 1%) o puede aplicarse este producto con un envase rociador.

● Los paños o rejillas destinados a tales procesos deberán estar en correctas condiciones de higiene y limpiarse periódicamente.

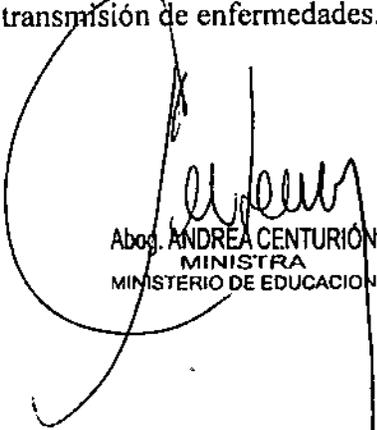
● Los equipos de conservación (freezer, heladeras) deberán mantenerse limpios, desinfectados y ordenados, verificando el buen funcionamiento de los mismos.

● La forma sugerida es siempre la limpieza húmeda con trapo o paño, en lugar de la limpieza seca (escobas, cepillos, etc.) a fin de evitar levantar polvo.

**5. ALIMENTACIÓN SALUDABLE**

Recordamos en el marco de la Res. 350/2019 del CFE sobre Entornos Escolares Saludables, se promueve:

- Aumentar la oferta de alimentos saludables (frutas, cereales, frutos secos, agua segura)
- Disminuir la disponibilidad de alimentos ricos en grasas saturadas, ácidos grasos trans, azúcares libres o sal.
- Evitar exhibir en el frente del mostrador o en forma visible de primer plano, alimentos no saludables.
- Difundir a través de carteles, afiches, volantes y otros medios mensajes alusivos a una alimentación saludable extremando la higiene para evitar la transmisión de enfermedades.

  
Abog. ANDREA CENTURIÓN  
MINISTRA  
MINISTERIO DE EDUCACION